

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D. T Y C. –  
CARTAGENA, SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 0357 del 09 de junio de 2022

ADOLFO MALO DAVID, solicitó RECONOCIMIENTO de existencia de una edificación.

El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de 2.015 estipula: Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones jurídicas, técnicas y estructurales a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados (30 días más 15 días adicionales hábiles), la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud

El 25 de agosto del 2022 mediante correo electrónico, esta Curaduría les comunicó a los interesados que el proyecto tiene observaciones estructurales, y el 03 de agosto del presente año vence el término para dar cumplimiento a los requerimientos, los interesados no solicitaron prorroga adicional de 15 días hábiles y extemporáneamente dieron repuestas las cuales no fueron satisfactoria quedando con observaciones pendientes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de 2.015).

Por no haber dado repuesta a los requerimientos dentro del término estipulado por la Norma vigente, la solicitud mencionada se entenderá DESISTIDA y se procederá a ARCHIVAR el expediente, contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (Art.2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Si dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha que quede en firme el Acto administrativo, no reclama los documentos allegados al expediente podrán ser eliminados (Parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 de diciembre 19 de 2018 expedido por El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias. (Provisional)

 CURADURÍA URBANA  
N° 1 - CARTAGENA  
No RADICADO LE 000 217  
ASUNTO 0357-09-82  
FOLIOS N/A HORA 9:00  
RESPONSABLE: Idora A

31/oct/22